



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a 12 de marzo de 2020

## COMUNICADO ALTODO

La Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno (ALTODO), considera **absolutamente insuficientes** las medidas acordadas en el día de hoy por el CGPJ para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el **coronavirus (Covid-19)**, máxime tras haber sido declarado el brote de SARS-CoV-2 como pandemia y ***Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional***, y tras haber declarado diversas autoridades sanitarias, entre otras, la *Consejería de Sanidad* de la Comunidad de Madrid, que existe un “**riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población causada por este patógeno**”.

Sin perjuicio de las medidas que se han implementado, y de las que esta Asociación sugirió en su comunicado de ayer día 10.3.2020 (<http://altodo.com/comunicado-altodo-sobre-la-crisis-del-coronavirus-exigimos-medidas-urgentes-de-proteccion-a-los-abogados-de-oficio/>), como colaboradores imprescindibles de la justicia “en primera línea de batalla”, y en interés de todos, habida cuenta de que el contagio puede ser bidireccional, **exigimos al Consejo General del Poder Judicial la inmediata declaración de inhabilidad de lo que resta del mes de marzo, prorrogable por semanas o quincenas de forma sucesiva** hasta que la crisis remita de forma suficiente y las autoridades sanitarias reduzcan el nivel de alarma, salvo las actuaciones urgentes que se determinen en determinados órdenes jurisdiccionales. Dicha medida ofrecería una solución global, aplicable de forma sencilla, inmediata, eficiente no confusa y no interpretable, a todos los órganos judiciales, y evitaría, entre otras, las aglomeraciones que se producen en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados, que suelen ubicarse en el interior de las dependencias judiciales, y también la presencia de usuarios que acuden a dichas dependencias para presentar sus escritos solicitando la suspensión de actuaciones judiciales en tanto se procede al nombramiento provisional de letrado y procurador de oficio.

Solicitamos igualmente al Consejo General del Poder Judicial que curse instrucción a todos los órganos judiciales para que proporcionen **información telefónica** al letrado o procurador designado para el asunto de que se trate, **sin exigirle acudir**

**personalmente a la oficina judicial**, como en algunos casos viene sucediendo. Que asimismo, ordene **restringir el acceso a sedes jurisdiccionales a personas que no sean las directamente interesadas en las actuaciones**, para así evitar las colas en las entradas y las aglomeraciones en accesos, ascensores y lugares de espera. Que igualmente, ordene posibilitar a los letrados la salida de dependencias judiciales mientras se encuentran esperando para la realización de actuaciones forenses a las que hayan sido citados, procurando la debida **separación temporal entre los señalamientos** del día para reducir en lo posible las tradicionales y lamentables “esperas de pasillo”, siendo avisado el letrado vía telefónica cuando vaya a ser inmediata la iniciación del acto judicial.

Asimismo, **exigimos a la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil la inmediata sustitución de la atención presencial por atención telefónica** en la asistencia a declaraciones de detenidos y a investigados no detenidos.

Reclamamos de los **Juzgados de guardia** que se habiliten asimismo sistemas de videoconferencia que hagan posible la asistencia letrada al detenido, y que de no ser posible se habilite en los locutorios de los calabozos la adecuada asepsia garantizando la seguridad de los intervinientes.

Solicitamos a los **Colegios de Abogados** que a fin de afianzar la contención de la propagación de esta enfermedad y en el ejercicio de sus funciones y capacidad de ordenación de la profesión y, más concretamente, del Turno de Oficio y sus guardias, **en aras a evitar tanto que los letrados se contagien, como que ellos mismos puedan contagiar** a funcionarios y personal de los Juzgados y dependencias policiales, a usuarios de la justicia y a ciudadanos en general, se acuerde un **protocolo extraordinario de asistencia a detenidos de obligatorio cumplimiento** en el que se hagan respetar las prevenciones anteriores de utilización de medios técnicos de comunicación para la asistencia a los detenidos y presos, poniendo a disposición de los letrados de guardia que, en su caso, carecieran de dichos medios, una sala debidamente higienizada y dotada de los medios técnicos necesarios para la realización de las asistencias, con relevación por entenderse causa justificada de excusa e incoercible tal prestación a aquellos que, en su caso, declinen realizar la guardia que les fue asignada en su día.

Todo ello, reiterando nuestro apercibimiento de que, en caso de no adoptarse y proveerse las medidas y medios de protección indicadas, haremos un llamamiento a los compañeros y compañeras para no realizar sus asistencias, sin perjuicio de reservarnos cuantas acciones procedan en orden a la reclamación de responsabilidad a quien corresponda por las consecuencias lesivas que pudieran depararse a la abogacía de oficio, y por extensión a sus familiares, clientes y a la salud pública en general como consecuencia de su sobreexposición sin la adopción de las medidas básicas de prevención y profilaxis que reclamamos.

LA JUNTA DIRECTIVA